"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN** DE 4 AUTOMÓVILES SEDÁN NUEVOS MODELO 2015 EQUIPADOS PARA PATRULLA CONFORME A LA NORMATIVIDAD OFICIAL, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL *MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN*** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. MAGDALENO CARRILLO GARCÍA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE ***EMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.,*** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. DAVID MARQUEZ RIVERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL **"MUNICIPIO"** DECLARA:

1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 113, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII, XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.
3. QUE PARA SOLVENTAR EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2015 (FASP) Y FONDOS MUNICIPALES.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL No. IA-815043956-N4-2015.
5. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.
6. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA OBJETO DEL MISMO.

II.- EL **"PROVEEDOR"** DECLARA:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUÍDA COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 18893, PASADO ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO No. 117, DEL ESTADO DE MÉXICO, C. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.
2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL ACTA CONSTITUVA No. 18893.
3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES EL UBICADO EN: **CALLE 5 DE MAYO No. 9, COLONIA BARRIO SAN JUAN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55600,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A EL **"MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
6. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **ESI1311156P9,**
7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. ESTAR CAPACITADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 7.31, 740, 7.65, 7.66, 7.73, 7.75, 7.77, 7.80, 7.103, 7.307, 7.310, 7.315, 7.321, 7.322, 7.324, 7.331, 7.350, FRACC. I Y II, 7.532, 7.547, 7.552, 7.553, 7.563, 7.598 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
2. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
3. QUE RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
4. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
5. ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

CONFORME AL ARTICULO 45 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL **"MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A EL**"PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE 4 AUTOMÓVILES SEDÁN NUEVOS MODELO 2015 EQUIPADOS PARA PATRULLA CONFORME A LA NORMATIVIDAD OFICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

AUTOMÓVIL

- CAPACIDAD ELÉCTRICA SUFICIENTE PARA RECIBIR LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL EQUIPAMIENTO
- MOTOR: 4 CILINDROS, 1.6L MFI, DOHC POTENCIA: 103HP @ 5800 RPM. TORQUE: 107 LB-PIE @ 3600 RPM.

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- BATERÍA 55 AH CON SISTEMA DE AHORRO DE BATERÍA.
- TANQUE DE ACERO PARA GASOLINA CON CAPACIDAD DE 45 LITROS
- CUATRO PUERTAS
- TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES
- RINES DE ALUMINIO 15"
- DIRECCIÓN HIDRÁULICA
- FRENOS ABS EN LAS CUATRO RUEDAS
- AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL MANUAL
- BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
- SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO MCPHERSON Y TRASERA DE BRAZO DE TORSIÓN EN L
- CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS
- SEGUROS ELÉCTRICOS
- SUSPENSIÓN TRASERA DE EJE CON BARRA DE TORSIÓN
- DESEMPAÑADOR ELÉCTRICO EN MEDALLÓN TRASERO
- ESPEJO RETROVISOR CON MOVIMIENTO PARA DÍA Y NOCHE
- DOS CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y TRES EN LA PARTE TRASERA
- RADIO AM – FM
- SEGUROS ELÉCTRICOS
- VESTIDURAS EN TELA COLOR NEGRO Y VISERAS PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
- ESPEJOS LATERALES PLEGABLES MANUALMENTE EN COLOR NEGRO
- LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTES DE DOS VELOCIDADES Y SISTEMA DE EYECCIÓN DE LÍQUIDOS
- GATO MECÁNICO Y HERRAMIENTAS BÁSICAS
- COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE AL IMPACTO

TUMBABURRO

- TIPO H, FABRICADO EN PLACA DE CARBÓN A36 DE ¼" DE ESPESOR.
- CON 3 TRAVESAÑOS EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO CEDULA 30 EN EL TERCER TRAVESAÑO SE COLOCAN 2 ARGOLLAS FABRICADAS CON REDONDO 1/2" DE DIÁMETRO,
- SOLERA DE ACERO AL. CARBÓN CALIBRE 14 PARA SUJECIÓN EL TOPE DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES.
- SUJETADO DIRECTAMENTE AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES DEL VEHÍCULO A BASE DE TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO
- PINTADO EN COLOR NEGRO SEMI MATE
- DISEÑO Y MEDIDA DE ACUERDO AL VEHÍCULO.

NORMAS DE CALIDAD
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA: **ISO 9001:2008 / NMX-CC-9001-IMNC-2008**

PORTAESPOSAS Y GANCHO DE ARRASTRE

- PORTA-ESPOSAS EN LA PARTE TRASERA
- 1 JUEGO DE GANCHO DE ARRASTRE FABRICADO EN ÁNGULO DE 2" CON ARGOLLAS DE 2" FABRICADAS EN REDONDO DE 5/8 DE DIÁMETRO.

TORRETA
BARRA DE LUCES ULTRA DELGADA DE 88 LEDS CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN:
22 MÓDULOS DE LEDS. TODOS LOS MÓDULOS CON 4 LEDS DE GENERACIÓN III, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 4 MÓDULOS ESQUINEROS
- 8 MÓDULOS DE LEDS FRONTALES, DE LOS CUALES 2 MÓDULOS SON BLANCOS PARA LUCES DE PENETRASIÓN/PERSECUCIÓN, 4 ROJOS Y 4 AZULES
- 8 MÓDULOS TRASEROS, DE LOS CUALES 2 MÓDULOS SON BLANCOS PARA LUCES DE CALLEJONERAS Y 6 MÓDULOS PARA BARRA DE TRÁFICO EN COLOR ÁMBAR
- 2 MÓDULOS DE CALLEJONERAS LATERALES EN COLOR BLANCO

MONTAJE: CUBIERTA DE ALUMINIO EN PARTE SUPERIOR E INFERIOR, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, DISEÑO AERODINÁMICO, INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE LA FILTRACIÓN DE AGUA. SOPORTES DE MONTAJE, RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16" * 3" PARA DAR UNA POSICIÓN 100% HORIZONTAL A LA TORRETA. CON KIT DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO LA BOTONERA DE FUNCIONES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

SIRENA ELECTRÓNICA

- CONTROL MANUAL DE VOLUMEN DEL MICRÓFONO.
- DOS TIPOS DE OPERACIÓN MANUAL FIJO Y MOMENTÁNEO.
- LED INDICADOR DEL ESTATUS DE LA BOCINA.
- ILUMINACIÓN NOCTURNA DEL TABLERO.
- MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.
- FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS.
- 6 TONOS PERMANENTES: WAIL, YELP, PIERCER, HI-LO, ST-GU, TRAF. CLAXON DE AIRE TIPO HORN (PATO).

BOCINA
BOCINA/ALTAVOZ DE USO RUDO CONO ABS DE ALTA RESISTENCIA, CUMPLIR CON LA NORMA IP66, POTENCIA DE 150 WATTS RMS, 122DB, IMPEDANCIA DE 40 OHMIOS, DIMENSIONES 18 X 18 X 9 CM.

INMOVILIZADOR

INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO QUE IMPIDA LA IGNICIÓN DEL MOTOR SIN LA LLAVE ORIGINAL.

RADIO MÓVIL

- 16 CANALES CON RANGO DE FRECUENCIA UHF(450-520 MHZ)
- 50W VHF / 45 W UHF
- PTT-ID POR DTMF, FLEETSYNC Y MDC-1200
- 1 SALIDA DE RELEVADOR
- CON MÓDEM GPS INTEGRADO
- ENVÍO SECRETO DE SEÑAL DE EMERGENCIA
- ENCRIPCIÓN POR INVERSIÓN DE VOZ
- PUERTO DB15 DE MÚLTIPLES APLICACIONES.
- KIT DE ANTENA PARA RADIO-MÓVIL CON ANTENA DE MONTAJE FIJO.

CROMÁTICA Y PINTURA

- **CROMÁTICA:** DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE Y LA NORMATIVIDAD OFICIAL PARA PATRULLA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- **PINTURA:** DE ACUERDO A NORMATIVIDAD PARA PATRULLA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CARTA COMPROMISO CON LA QUE GARANTICE POR 2 AÑOS O 40 000 KILÓMETROS LA REPARACIÓN DE LAS UNIDADES POR DESCOMPOSTURAS ATRIBUIBLES AL VEHÍCULO O SU EQUIPAMIENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR EL SUMNISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **$ 1'154,700.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** IVA INCLUIDO. LOS CUALES SE PAGARÁN CON **RECURSOS FEDERALES** FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2015 (FASP) Y CON FONDOS MUNICIPALES.

TERCERA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 09 **DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015,** CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA No. IA-815043956-N4-2015.
LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ FORZOSA PARA EL **"PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIA PARA EL **"MUNICIPIO".**
UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y SE TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.
SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EL **"MUNICIPIO"** TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DEL **"PROVEEDOR"** O AUMENTAR EL NUMERO DE BIENES, SE REQUERIRA LA CELEBRACION DE UN NUEVO CONTRATO.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A EL **"PROVEEDOR"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL **ESTACIONAMIENTO** DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820. EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE EL **"MUNICIPIO"** PARA SU AUTORIZACIÓN, REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL, LAS FACTURAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS, QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUÁLES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES NACIONALES.
UNA VEZ APROBADA, LA FACTURA SERÁ TURNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU PAGO.

EL "MUNICIPIO" PAGARÁ A EL **"PROVEEDOR" UN ANTICIPO DEL 50% DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RESTANTE 50% DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO,** UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO B, **CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.**

EL "MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO SEA SATISFACTORIO EL SERVICIO O EL BIEN PARA EL CUAL SE LE CONTRATÓ, AUNQUE ESTE HAYA SIDO REALIZADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL. COMPROMETIENDOSE EL **"PROVEEDOR"** A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR POR SUS DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ART. 7.834 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE DE PERSONAL QUE ESTE A CARGO DE EL **"PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO, CUBRIR CON TODOS LOS GASTOS, TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL **"MUNICIPIO".**

SEXTA GARANTÍAS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CONFORME AL ARTICULOS 48 FRACCIONES I Y II, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EN CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- **ANTICIPO**: EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** RECIBA ANTICIPO, LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR VALOR DEL CIEN POR CIENTO DEL ANTICIPO Y SE DEBE PRESENTAR EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL ANTICIPO.

2.- **CUMPLIMIENTO:** ESTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, Y SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

3.- **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**: SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE ENTREGARÁ EN EL MOMENTO EN QUE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

4.- EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO NO SERÁ NECESARIO OTORGAR LA GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO**.

LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE CUAUTITLAN".**

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.

SEPTIMA.- PRECIO FIJO Y MODIFICACIONES.

CONFORME AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **"PROVEEDOR"** NO PODRÁ AUMENTAR EL PRECIO DE LOS BIENES QUE SE CONTRATAN Y QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE DICHO PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO HASTA SU CONCLUSIÓN.

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD AL **"PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE DEBA SUMINISTRAR EL **"PROVEEDOR"** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUEDA REQUERIR, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CERTIFICADOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, **EL "MUNICIPIO"** PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, Y EN SU CASO, SI FUERA REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO, LA CERTICACIÓN CORRESPONDIENTE HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
EN EL SUPUESTO DE QUE DERIVADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN **EL "MUNICIPIO"** LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE LE NOTIFICARA A EL**"PROVEEDOR"** POR ESCRITO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SUBSANE LAS DEFICIENCIAS.

DECIMA.- **RELACIONES LABORALES.**

EL "PROVEEDOR" LIBERA A EL **"MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVILES Y PENALES, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL **"MUNICIPIO"**, Y ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE EL **"MUNICIPIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERE TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A EL **"MUNICIPIO"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRA PRESTACION POR EL BIEN CONTRATADO SE OBLIGA A CUBRIR EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR"**

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR EL "MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.
EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD APLICABLES.
IGUALMENTE SE OBLIGA EL **"PROVEEDOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, DE EL **"MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEGUNDA.- **SUBCONTRATACIÓN.**

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SOLAMENTE PODRÁ HACERLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE EL **"MUNICIPIO"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"**.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE EL **"MUNICIPIO"** PARA LA SUBCONTRATACIÓN, EL **"PROVEEDOR"** PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA, MANTENDRÁ A EL **"MUNICIPIO"** A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ÉSTA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

EL "PROVEEDOR" SOLAMENTE PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE EL **"MUNICIPIO"**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE PARTE DE EL PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIÓNES PACTADAS EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MISMA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DECIMA QUINTA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL **"PROVEEDOR"** Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO EL **"MUNICIPIO"** SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE EL **"MUNICIPIO"** SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI EL **"PROVEEDOR"** NO INICIA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE EL **"MUNICIPIO"** COMO LÍMITE.
2.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
3.- SI EL **"PROVEEDOR"** NO EJECUTA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**
4.- SI SIENDO EXTRANJERO, EL "PROVEEDOR"" SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5.- SI EL **"PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS.
7.- SI EL **"PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS SIN OBTENER DE EL **"MUNICIPIO"** LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8.- SI **"PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
9.- SI EL **"PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE EL **"MUNICIPIO"**

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE EL **"PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, EL**"MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE EL **"MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE A EL **"PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO , ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL SERVICIO; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- **RÉGIMEN JURÍDICO.**

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- **JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO TANTO, EL **"PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CINCO TANTOS EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN

MTRO. EN C.S. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES
TESORERO MUNICIPAL

LIC.MAGDALENO CARRILLO GARCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

ING. DAVID MARQUEZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE EMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.